



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de septiembre de 2016.-

Expediente N° 37/16, Letra "DEM"

ORDENANZA 58/16.-

VISTO

LA necesidad inmediata de reubicar en los locales recientemente construidos en el predio denominado Hito Tres Fronteras, puntualmente el Lote "la de la Chacra 1 de la Ciudad y Municipio Iguazú, del dominio Municipal (Folio Real, Mat. N° 9239), recibido en Donación por Ley Provincial N° 3.813 de fecha 22/11/2001 y aceptado por Ordenanza N° 19/02, a quienes ya con anterioridad explotaban comercialmente los locales preexistentes de la denominada "FERIA ARTESANAL MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE a los fines determinados en el Visto, los artesanos aludidos consintieron en desocupar los antiguos locales que en carácter precario utilizaban para permitir la construcción de los nuevos;

QUE en el inmueble determinado como Lote 1ra, se construyeron recientemente DIEZ (10) Locales Comerciales de Mampostería, techo zinc.

QUE en cumplimiento de lo consensuado con los detentadores anteriores en el sentido que una vez finalizada la construcción de los nuevos locales los mismos serían allí reinstalados, se impone cumplir con tal acuerdo.

QUE con el objeto de hacer efectiva la reubicación referida por medio de Contrato de Locación, resulta necesario que el D.E.M cuente con una debida autorización conforme exigencia del Artículo 68 inc. "I y u" de la Carta Orgánica Municipal, la que incluso será de utilidad ante nuevos eventuales supuestos en que sea menester recurrir a este tipo de contratación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE AL D.E.M a suscribir CONTRATO DE LOCACIÓN con los ARTESANOS de la CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, cuyos datos filiatorios figuran en planillas separadas y forman parte de la presente. La LOCACIÓN será por el término de Veinticuatro (24) meses a partir de suscripción de la presente.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

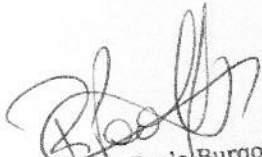


"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

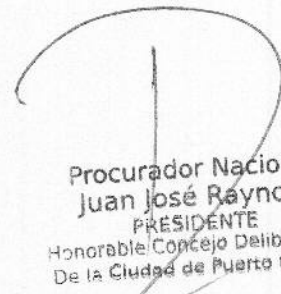
ARTICULO 2°: EL CANON mensual será la Suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), las que serán abonadas del uno (01) al diez (10) de cada mes, la misma será incrementado cada Doce (12) meses.-

ARTICULO 3°: LOS COMODATARIOS deberán tramitar la correspondiente Habilitación Municipal del bien comodato y abonar regularmente la Tasa de Comercio que corresponda por la actividad, de acuerdo a la O.G.I. Deberán asimismo ajustar el uso y explotación del local comodatado a las condiciones legales y contractuales correspondientes.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido.
ARCHIVESE


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Tasa de Entrada y Salida	
Expte: 153/16	Letra: HCS
ENTRÓ	
Día: 18	SALÍO
Mes: 09	Día: _____
Año: 2016	Mes: _____
	Año: _____



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONTRATO DE LOCACION

-----En la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto del año Dos mil Dieciséis (2.016), entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA, DNI N° 13.897.722, con domicilio en Avda. Tres Fronteras N° 122, de esta ciudad, por una parte en adelante denominado el LOCADOR, y por la otra parte el Señor FIGUEREDO, MARIO, DNI: N° 12.847.701, EN ADELANTE DENOMINADO el LOCATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el que se ajustará a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, se compromete a ceder en LOCACIÓN, el uso del Local determinado como N° 01 de la "FERIA ARTESANAL MUNICIPAL", ubicado en el predio del Hito Tres Fronteras, sito sobre las Parcela 0108, Manzana 0000, Partida Inmobiliaria N° 19292, con un plazo de Veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción con el Señor MARIO FIGUEREDO, DNI. N° 12.847.701, el que podrá ser renovado por otro periodo igual. Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, se hubiere cumplido las condiciones contractuales.-----

SEGUNDA: EL LOCATARIO en este caso el Señor MARIO, FIGUEREDO se compromete a realizar la pertinente Habilitación Municipal (que será otorgada en forma PRECARIA) por el término que dura dicho CONTRATO, de la Actividad comercial, de acuerdo a la ORDENANZA N° /16, debiendo abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.00) por el Canon del Alquiler que será incrementado cada Doce (12) meses, más la tasa de Comercio (Dirsc), cuyo monto será determinada previa Categorización hecha por la Comisión de Categorización Municipal.-----

TERCERA: EL LOCATARIO se compromete a realizar tareas de mantenimiento, reparación y limpieza tanto del local como de los lugares comunes de la Feria Artesanal Municipal (Hito Tres Fronteras).-----

CUARTA: EL LOCATARIO no podrá alterar el destino Comercial del Local, ni realizar ninguna otra actividad que la declarada ante esta Municipalidad, bajo apercibimiento del cobro de multas y/o Clausura del Local.-----

QUINTA: EL LOCATARIO no podrá bajo ningún concepto, arrendar, subarrendar, ceder o comodatar total o parcialmente el local cuyo uso le fue otorgado en LOCACION, bajo expreso apercibimiento de resolución contractual, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna quedando facultado EL LOCADOR a exigir la inmediata restitución del Local, libre de ocupantes y cosas.-----

SEXTA: Al vencimiento de la LOCACION (o al tiempo de la resolución contractual, lo primero que ocurriere) el LOCATARIO no podrá retirar las mejoras que con o sin autorización hubiere introducido en el local LOCADO.-----

SEPTIMA: EL LOCARIO podrá renovar dicho contrato por un periodo igual, si se hallaren las cuotas al día del Derecho de Inspección, Registro y Contralor (Comercio) y la Locación.-----

OCTAVA: EL LOCATARIO deberá solicitar y conectar a su nombre los Servicios para la provisión de Energía Eléctrica y Agua corriente, siendo única y exclusiva responsable del mantenimiento del sistema que proveen ambos fluidos.-----



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOVENA: EL LOCATARIO será único y exclusivo responsable ante sus empleados de las obligaciones emergentes de la legalización laboral, social, provisional y sindical así como el pago de las tasa y/o impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que graven la actividad que desarrollara en el local LOCADA.-----

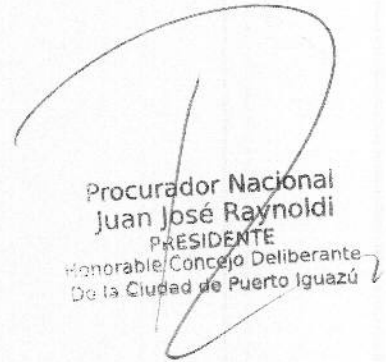
DECIMA: EL cincuenta por Ciento (50%) del sellado del valor de la LOCACIÓN será soportado por el LOCATARIO.-----

UNDECINA: Para dirimir cualquier cuestión que surja de la interpretación o aplicación de la LOCACIÓN, las partes se avendrán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones.-----

-----No siendo para más el acto, previa lectura y ratificación que por sí hicieron las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento. Queda un (01) ejemplar en manos del LOCATARIO y dos (02) en poder del LOCADOR.-----


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº	04 C/FS -
Expo.	183/16 Leira Hed
ENTRO SALIO	
Día	16
Mes	09
Año	2016